



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

FAX CIRCULAR N° 6784 - 31.01.2013

De : Jefe Subdepto. Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores : A contar del 31 de Enero 2013.

| Vigencia desde jueves: 31/01/2013 | | Componente Base | Componente Variable | Impuesto Especifico Resultante | |
|--|----------------|-----------------|---------------------|--------------------------------|------------|
| Gasolina Automotriz | Impuesto | 6,0 | - | 6,0000 | UTM/m3 |
| | Crédito Fiscal | - | 0 | | |
| Petróleo Diesel | Impuesto | 1,50 | - | 1,5000 | UTM/m3 |
| | Crédito Fiscal | - | 0 | | |
| Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular | Impuesto | 1,40 | 0 | 1,4000 | UTM/m3 |
| | Crédito Fiscal | - | - | | |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular | Impuesto | 1,93 | 0 | 1,9300 | UTM/1000m3 |

Saluda atentamente a Ud.,

JAIME LIZAMA FONTECILLA
JEFE (S)
SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscal señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y corresponden al período del día 31.01.2013 al 06.02.2013 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la Aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

JLF/jto.
31.01.2013
c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena

